

“EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD EN LA INFANCIA PARA PROMOVER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS QUE PERTENENCEN A COMUNIDADES VULNERABLES”

Propuesta de Resolución presentada por la delegación de: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, , Los Estados Unidos de América, Haití, República de Honduras, República Bolivariana de Venezuela, República de Costa Rica, República del Ecuador, Trinidad y Tobago, Uruguay.

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de Estados Americanos establece entre sus principios el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

RECORDANDO que la Carta Social de las Américas reconoce la participación política de las mujeres, la valorización de su papel en la sociedad y una educación que promueva la igualdad de género como condiciones indispensables para el desarrollo y la democracia en todos los países;

REAFIRMANDO que la Carta Democrática Interamericana, aprobada el 11 de Septiembre de 2001, establece que es esencial fomentar el diálogo y la cooperación entre los Estados Miembros para lograr alcanzar el desarrollo potencial humano

TOMANDO NOTA de los aspectos relacionados a las temáticas de género incluidos en las Declaraciones y Planes de Acción de las Cuatro Cumbres de las Américas (Miami, 1994; Santiago, 1998; ciudad de Quebec, 2001 y Mar del Plata, 2005), así como la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible (Santa Cruz de la Sierra, 1996) y la Cumbre Extraordinaria de Monterrey (2004);

TENIENDO PRESENTE:

Que mediante su resolución AG/RES. 2448 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos reafirma el papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en la Organización de los Estados Americanos

Que mediante su resolución AG/RES. 2454 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos asegura la Promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género

Que mediante su resolución AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), la Organización de Estados Americanos incluye los derechos humanos en la educación formal en las Américas,

RESUELVE

1. Proponer a los Estados miembros la implementación de programas educativos con enfoque de género, igualdad y respeto a los derechos humanos en todos los currículos escolares a nivel primario con el apoyo del área de educación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de las Mujeres (CIM).

2. Promover la educación intercultural en los idiomas nativos de manera gratuita a las niñas y mujeres pertenecientes a comunidades vulnerables, indígenas, rurales, afro descendientes, discapacitadas; a fin de erradicar el analfabetismo y capacitarlas sobre sus derechos civiles e igualdad de género.
3. Eliminar los estereotipos de género provenientes de una cultura patriarcal en los materiales educativos, a fin de potenciar mujeres líderes que impacten positivamente en las naciones de los Estados Miembros.
4. Instar a los Estados Miembros a que incluyan dentro de los requisitos de las carreras de formación docente un curso en Derechos humanos que implementarán en el ejercicio de su labor educativa; cuyo conocimiento transmitirán a los y las docentes en servicio.
5. Alentar a los Estados Miembros a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) a designar mujeres como embajadoras de la Organización de Estados Americanos que promuevan el liderazgo y la práctica del principio de igualdad y no discriminación hacia las mujeres.
6. Instar a los mecanismos nacionales de mujer a asociarse con Organizaciones Internacionales, el sector privado y fundaciones y así generar fondos para esta resolución¹.

¹ NOTA: Las delegaciones de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela dejan constancia de su expresa reserva ante la asociación de los mecanismos nacionales de mujer con Organizaciones Internacionales y el sector privado; por no ser congruentes con su política nacional e internacional de fomento de la autonomía de los pueblos.